

A C T A No 2. 1 7 3.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día veintinueve de marzo del año dos mil, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Ariel Gustavo Coll y los Sres. Ministros Dres. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel y Carlos Gerardo González, para considerar: PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo normado en el Art. 29º, inc. 10º de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado la siguiente Resolución de Superintendencia: No 116/2000-Sup.-, por la cual se concede a la agente María Acuña de Dellagnollo sesenta (60) días de licencia en virtud a lo dispuesto por el Art. 53º Bis del R.I.A.J., intimándosela a que inicie los trámites jubilatorios pertinentes, debiendo acompañar constancia de ello. Oído la cual y leída que fue la mencionada Resolución, ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Oficial Walter Ignacio E.Bedoya s/Pedido. Visto la nota aludida mediante la cual el agente mencionado solicita se determine el alcance jurídico-administrativo del término Responsable con el que se lo designa en el punto 1º del Acuerdo No 2097 como "Agente Responsable del Sistema de Control de Retenciones Impositivas", ACORDARON: Atento a lo solicitado, aclárese que la responsabilidad asignada es interna y funcional dentro del ámbito del Servicio Administrativo-Financiero. TERCERO: Asociación Judicial Formosa s/Pedido suspensión Resolución No 006/2000 del Juzgado en lo Civil, Comercial,

del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial -Las Lomitas-. VISTOS: El pedido formulado por la Asociación Judicial Formosa referente a la suspensión de la Resolución No 006/2000 dictada por el Sr. Juez Dr. Ramón Alberto Sala, mediante la cual dispone la afectación de tres agentes a su cargo, en funciones distintas a las que originalmente deben realizar, fundándose el pedido de suspensión en la incompetencia del magistrado para decidir en cuestiones que, considera la entidad sindical, son de exclusiva competencia del Superior Tribunal. Que no obstante, se advierte que ninguno de los tres agentes involucrados planteó recurso alguno luego de ser notificados de la Resolución cuestionada el pasado 13 de marzo del corriente año, habiendo consentido la medida y hallándose a la fecha en curso de ejecución, con la salvedad que realiza Presidencia respecto al agente Nuñez ante la ausencia de conformidad médica para el cambio de tareas efectuado. Que siendo así y cuando el alegado vicio de incompetencia resulta inidóneo en cuanto la medida fue puesta a consideración de este Tribunal, por el Juez que la dictó, debe denegarse la pretensión expuesta. Que asimismo y habiéndose remitido informe médico sobre la capacidad del agente Gabriel Nuñez para cumplir con las tareas asignadas, corresponde dejar sin efecto la suspensión decretada por Presidencia. Por ello, ACORDARON: No hacer lugar al planteo formulado. Dejase sin efecto la suspensión del punto 1º de la Resolución No 006/2000. CUARTO: Juez de Paz de Menor Cuantía No 1, Dra. María L.D. Benítez Alegre s/Pedido (Nota No 1468/2000-Sup.-). Visto la nota referida, por la

Cde. ACTA No2.173.-

cual se solicita se contemple la posibilidad de asignar al mencionado Juzgado un (1) personal del escalafón "Administrativo" y un (1) Ordenanza, ACORDARON: Convocar un aspirante de la lista de orden de mérito. Al pedido de Ordenanza, facultase a Presidencia a disponer lo necesario sin contratar nuevo agente. Dar intervención a todos sus efectos a la Secretaria de Superintendencia. QUINTO: Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial -Capital-, Dr. Carlos María Miers s/Pedido (Nota No 1567/2000-Sup.-). Visto la nota elevada por el magistrado mencionado, por la cual solicita se contemple la posibilidad de cubrir el cargo de Jefe de Mesa de Entradas de dicho Juzgado, en razón de la vacancia del mismo producida por el ascenso de la Sra. Basilisia Benítez de Espinoza, ACORDARON: Llamar a Concurso de Competencia para cubrir el cargo de Jefe de Mesa de Entradas -Oficial Superior de Segunda- del Juzgado de Primera Instancia de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en esta Capital, para el día 19 de mayo del corriente año, de acuerdo al Art. 80º del R.I.A.J. Facultar a Presidencia a disponer la integración de la Mesa Examinadora. Dar intervención a todos sus efectos a la Secretaria de Superintendencia. SEXTO: Juez de Paz de Menor Cuantía No 1 de la Primera Circunscripción Judicial -Capital-, Dra. María L.D. Benítez Alegre s/Informe (Nota No 1618/2000-Sup.-). Visto el informe elevado por la magistrada mencionada, por medio del cual ponen en conocimiento del Alto Cuerpo que, de acuerdo al Art. 60º del Código de Faltas de la Provin-

cia de Formosa el importe de las multas aplicadas debe ser destinado a los comedores escolares de la Provincia. Por ello y en cumplimiento a lo establecido por los Acuerdos No 2053, punto 19o y No 2069, punto 2o se ha abierto en el Banco de Formosa S.A. una Caja de Ahorros bajo el No 4361/2, cuyo titular es el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, que se encuentra a orden conjunta de las Sras. López Paz Gonzalez, Dora y Martinez, Estela -Nota 049/97 de la Dirección Coordinación de los Juzgados de Paz de Menor Cuantía-. En dicha Caja de Ahorro se depositan la totalidad de las multas abonadas correspondientes a las condenas contravencionales dictadas por los Juzgados de Paz de Menor Cuantía de esta Provincia. Que el pago se instrumenta mediante boletas de depósitos provistas por el Banco de Formosa S.A., las que son completadas en el Juzgado en un original y tres copias, para luego ser entregadas al infractor a los fines del depósito bancario pertinente. Que realizado el pago, de esos cuatro ejemplares, uno queda en poder del Banco, otro en poder del infractor y los dos restantes son entregados en el Juzgado, de los cuales uno se agrega al expediente contravencional y otro se reserva a fin de remitir a la Dirección de Coordinación de los Juzgados de Paz de Menor Cuantía. Que luego de explicar al Superior Tribunal de Justicia el procedimiento utilizado para el pago de las multas contravencionales, pone en conocimiento, que a mediados del mes de enero del corriente año se presentó ante el Juzgado de Paz de Menor Cuantía No 1, el Sr. Ministro de Cultura y Educación Dn. Pedro Morales, con la inquietud de conocer

si existían o no fondos depositados en la cuenta que arriba se menciona, dándole la presentante todas las explicaciones del caso y comunicándole donde se encontraban los comprobantes de los depósitos en cuestión. Por todo ello al reintegrarse, luego de usufructuar el compensatorio de fería a sus tareas habituales la Dra. Benítez Alegre manifiesta que procedió a entrevistarse nuevamente con el Sr. Ministro de Cultura y Educación Dn. Pedro Morales, con exactitud el día 21 de marzo del 2000, entrevista en la que el Sr. Ministro le manifestara que las posibles extracciones que se hubieran realizado en los depósitos que debían ingresarse en la Caja de Ahorro interesada, no contaron con su anuencia siendo alguna de las extracciones anteriores a su gestión, exponiendo que no había firmado ninguna resolución confirmando tal autorización desde que asumiera como Ministro y que consideraba pertinente que se realicen las investigaciones para aclarar los hechos. A todos los efectos que correspondiere la magistrada informante detalla los movimientos de fondos advertidos en las boletas correspondientes al Juzgado de Paz de Menor Cuantía a su cargo, adjuntando la documental que avala lo dicho, ACORDARON: Atento a lo expuesto, y ante la posibilidad de que exista un ilícito penal, 1) Remítanse al Sr. Fiscal de turno el presente informe de conformidad al Art. 161<sup>o</sup> inc. 1<sup>o</sup>) del C.P.P. 2) Extraigase fotocopia certificada del informe mencionado como de la documental acompañada y remítase al Sr, Ministro de Cultura y Educación de la Provincia, a sus efectos con copia del presente punto

de Acuerdo. SEPTIMO: Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial No 1, Dra. Luisa D.Valdarenas de Plasencia s/Elevación Nota del Consejo Profesional de la Abogacia (Nota No 1625/2000-Sup.-). Visto la nota elevada por la Sra. Juez mencionada, por la cual el Consejo Profesional de la Abogacia manifiesta su reconocimiento al personal de dicho Juzgado por la eficiencia y predisposición permanente en las su diaria labor, que redundan en la excelencia del servicio de justicia, ACORDARON: Tener presente y dejar constancia en los legajos personales. OCTAVO: Asociación Judicial Formosa s/Pedido modificación punto 9o del Acta No 2170 s/Art. 53o del R.I.A.J. (Nota No 1623/2000-Sup.-). VISTOS: El pedido formulado por la Asociación Judicial Formosa referente a modificar el Art. 53o del R.I.A.J. luego de la modificación introducida por el Acuerdo No 2170, punto 9o, solicitando que se contemple, en forma excepcional, una posible reducción horaria cuando fundadas condiciones médicas así lo requieran, exponiendo las razones que avalan su presentación. Que sin embargo, debe señalarse que la modificación introducida al Art. 53o del Reglamento Interno, es una norma general que no contradice la posibilidad de que, ante circunstancias científicamente comprobadas se permita la modificación del horario de ingreso y egreso que establece el Art. 3o del mismo cuerpo reglamentario, sin que resulte necesario por ende, volver a modificar la disposición cuestionada. Por ello, ACORDARON: 1.- Mantener la redacción del Art. 53o del R.I.A.J. de conformidad al punto 9o del Acta No 2170. 2.- Hacer saber a la Asociación Judicial Formosa y a la

Cde. ACTA No2.173.-

Dirección Médica del Poder Judicial, que la norma citada es de carácter general, sin que implique la prohibición de alterar en la medida que se estime necesaria, el horario de ingreso y/o egreso del agente que se encuentre aquejado de alguna grave dolencia que así lo justifique, avalado por dictamen médico. NOVENO: Agente Marciano Ramirez s/Solicitud (Nota No 1417/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por el agente que se menciona, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez cuya Resolución acompaña No 01774/99 -Caja de Previsión Social de la Provincia- se establezca su cesación de servicios en el Poder Judicial a partir del 1º de abril del corriente año. Asimismo solicita se le abone las Ferias no gozadas, parte proporcional del Sueldo Anual Complementario y todo otro emolumento que le podría corresponder, ACORDARON: Disponer la cesación de servicios del agente Marciano Ramirez a partir del 1º de abril del corriente año, reservándole su cargo hasta que el beneficio tenga el carácter de permanente y disponer que a través del Servicio Administrativo-Financiero se proceda a liquidar y abonarle los emolumentos pendientes. DECIMO: Sr. Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial No 4, Dr. Nelson O. Recalde s/ Pedido (Nota No 1580/2000-Sup.-). Visto la nota presentada por el funcionario mencionado, en la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien disponer la incorporación de un aspirante para ingresar al Poder Judicial a los fines de que se cubra la vacante que por traslado de la agente Claudia

Silvestri se produjera en el Juzgado en que se desempeña,

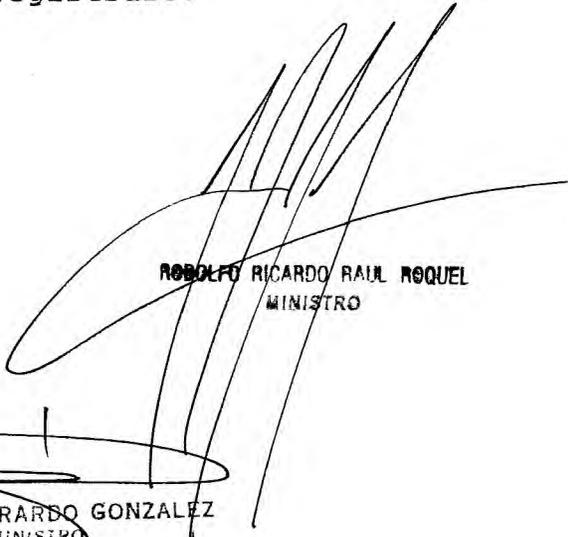
ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y disponer que a través de la Secretaría de Superintendencia se convoque aun aspirante de la lista de orden de mérito para ingreso al Poder Judicial, a los fines de que inicie los trámites pertinentes del caso. DECIMO PRIMERO: Sra. Juez de Cámara de la Sala I del Excmo. Tribunal del Trabajo, Dra. Martha O. Neffen de Linares s/Pedido. Visto la nota presentada por la magistrada que se menciona en el epígrafe, en la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien concederle prórroga para el dictado de la sentencia en los autos caratulados: "Zárate, María c/Cartier, Crussian y Otros s/Acción Común" -Expte. No 21-Fo 118-Año: 2000 -Registro de la Sala I- que viniera en apelación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores No 7 de El Colorado. Siendo atendibles los argumentos expresados y en un todo de acuerdo con el Art. 167o del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y otorgar una prórroga de veinte días a la Dra. Martha O. Neffen de Linares para el dictado de la sentencia cuyos autos arriba se mencionan. DECIMO SEGUNDO: Compensación de cargos. Visto la nota presentada por la Sra. Directora del Servicio Administrativo-Financiero, mediante la cual eleva a este Superior Tribunal de Justicia la planilla de compensación de cargos de la Unidad de Organización 1 -Poder Judicial-, ACORDARON: Aprobar la compensación de cargos presentada de la Unidad de Organización 1 -Poder Judicial- conforme a la planilla adjunta que forma parte integrante del presente Acuerdo. Todo lo cual dispusieron y mandaron,

Cde. ACTA No2.173.-

ordenando se comunicase y registrase.-



**DR. ARIEL GUSTAVO COLL**  
PRESIDENTE



**ROBERTO RICARDO RAUL ROQUEL**  
MINISTRO



**CARLOS GERARDO GONZALEZ**  
MINISTRO